



ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA DE LOS PLANTELES DEPENDIENTES DE LA DGETI EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



Chihuahua, Chih., Noviembre 2021



ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

El Acuerdo Escolar de Convivencia, contiene actitudes y acciones específicas que los integrantes de la comunidad escolar convienen llevar a cabo con el objetivo de crear un ambiente positivo de convivencia, idóneo para el aprendizaje. En este sentido, los Acuerdos Escolares de Convivencia requieren del ejercicio de las habilidades socioemocionales de quienes integran la comunidad escolar, para así enriquecer y hacer más significativa la vida en conjunto.

Al ser resultado de un trabajo colaborativo e inclusivo, se dirige a todos los ESTUDIANTES, y se debe hacer del conocimiento del Personal Directivo, Docente y de Apoyo a la Educación, así como a los Padres de Familia y/o Tutores.

CONSIDERACIONES GENERALES

Toda institución educativa, como parte importante de la sociedad en que vive, basa su trabajo y organización en normas. Estas regulan las relaciones que se dan entre las partes que la integran.

Se establece el presente **ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA**, que regirá armónicamente las buenas relaciones entre los miembros que integramos la comunidad escolar.

FUNDAMENTO LEGAL:

- 1) Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2) Artículos 64 y 66 del Reglamento General de los Planteles dependientes de la DGETI, capítulo X de las Responsabilidades y Sanciones.
- 3) Respetando las normas establecidas se contribuye a la formación técnica y culturalmente útiles a la sociedad a que pertenece.
- 4) Los derechos del hombre son un logro del avance de nuestra sociedad.
- 5) Las obligaciones son un requisito indispensable para vivir en armonía.
- 6) Las medidas preventivas, son consecuencia de nuestro proceder equivocado.
- 7) Quien dictamina las medidas preventivas correspondientes a una falta no es la autoridad escolar, sino la acción cometida y debemos aceptarla no como un castigo, sino como una oportunidad para modificar nuestro comportamiento y conducta, en beneficio propio y de los demás.

CAPÍTULO I

DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS:

Artículo 1° Se consideran alumnos de esta Institución a aquellos inscritos oficialmente dentro de los períodos establecidos.

Los alumnos dentro de la Institución son considerados:

- Artículo 2°**
- a) **REGULARES.-** Todo aquel alumno inscrito que no adeude materias de semestres inmediatos anteriores.
 - b) **IRREGULARES.-** Son los alumnos inscritos que adeudan asignaturas o módulos según el reglamento escolar o bien, registrados en el proceso de recurso.

Artículo 3° Baja de los Alumnos:

Según el Reglamento Interno de Control Escolar de la DGETI opción educativa presencial.

Baja Temporal: La inscripción o reinscripción del alumno, debe quedar sin efecto, cuando éste lo solicite por escrito a la dirección del plantel oficial, su baja temporal

El tiempo máximo por el que los alumnos pueden causar baja temporal será de cuatro semestres, máximo (dos años). Sin excederse de los cinco años que marca el Reglamento.

Baja Definitiva: La baja definitiva en el plantel oficial puede darse por cualquiera de las siguientes causas, y en todos los casos el plantel debe notificarlo al alumno por escrito:

- a) Por solicitud del alumno, padre o tutor legal.
- b) Por haber agotado el tiempo límite para la conclusión del bachillerato tecnológico.
- c) Como medida disciplinaria del plantel, al no cumplir con lo establecido en la carta de condicionamiento, será facultad del Director, con el aval de la resolución del Consejo Técnico Consultivo, hacer cumplir lo conducente.

CAPÍTULO II

DERECHOS GENERALES DEL ALUMNO:

Artículo 4° Recibir en igualdad de circunstancias la enseñanza que ofrece el plantel.

Artículo 5° Hacer uso adecuado de todos los talleres, laboratorios y biblioteca de la Institución, según la asignatura que corresponda.

Artículo 6° Utilizar los materiales de biblioteca, talleres y laboratorios de acuerdo con los reglamentos internos de cada área.

Artículo 7° Participar en equipos representativos y clubes de acuerdo a sus intereses y aptitudes.

Artículo 8° Recibir atención en todos los asuntos relacionados con su escolaridad.

Artículo 9° Que se les dé, si lo solicitan, orientación acerca de sus problemas académicos y personales.

Artículo 10° Recibir trato respetuoso por parte del personal de esta Institución.

Artículo 11° Recibir oportunamente la documentación que lo acredita como tal.

Artículo 12° Hacer uso del buzón de quejas y/o sugerencias.

Artículo 13° Presentar las inquietudes y/o inconformidades por escrito ante el Departamento que corresponda con copia a la Oficina de Orientación Educativa.

Artículo 14° Asociarse clubes deportivos, culturales o científicos que tengan como finalidad proyectar la buena imagen de nuestro Plantel.

Artículo 15° Pertenecer a la representación de alumnos que esté establecida en el plantel.

CAPÍTULO III

DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA:

- Artículo 16°** Asistir normalmente a clases de acuerdo al calendario de actividades escolares. Permanecer en el horario correspondiente, dentro de la escuela y salón que le fue asignado y prestar atención debida al docente que imparte su cátedra.
- Artículo 17°** Asistir a las actividades académicas, cívicas, culturales o deportivas con la autorización de la Subdirección Académica, del Dpto. de Servicios Docentes, y/o Dpto. de Servicios Escolares.
- Artículo 18°** El alumno debe cumplir con un mínimo del 80% de asistencia en cada una de sus asignaturas, así como cumplir con la entrega de tareas y trabajos que le asigne sus maestros.
- Artículo 19°** El tiempo de tolerancia, se considera exclusivamente para entrar a su primera clase del día, el cual será de 15 minutos y en ningún momento deberán considerarse como la hora de entrada. Los 15 minutos se consideran sólo como de "Tolerancia". El alumno si podrá ingresar a clases haciéndose acreedor a un retardo.
- Artículo 20°** Tramitar el o los justificantes de inasistencia dentro de los siguientes tres días hábiles después de la falta. En caso de que la institución educativa cuente con servicio médico deberá acudir a éste por justificantes por motivos de salud presentando certificado médico de una dependencia oficial (ISSSTE, IMSS, PENSIONES, PARTICULARES). Cuando la inasistencia se da por motivos personales, siempre y cuando sean por causas de fuerza mayor, el trámite se debe hacer en la Oficina de Orientación Educativa y se requerirá la presencia del padre de familia o tutor, sin excepción.
- Artículo 21°** Los justificantes expedidos en periodos de exámenes no implican la aplicación o evaluación de los exámenes correspondientes, ya que esto es competencia del titular de la asignatura o submódulo, quien determinará lo conducente en cada caso.
- Artículo 22°** Si un grupo necesita ausentarse por alguna causa justificada, el jefe de grupo deberá solicitar la autorización correspondiente a la Subdirección Académica, al Dpto. de Servicios Docentes y/o Dpto. de Servicios Escolares.

Artículo 23° Si por alguna razón, se tienen algunas sesiones sin clase en una jornada escolar, no se deberá abandonar la escuela, debiendo en este caso esperar a los maestros restantes para recibir las clases correspondientes.

Artículo 24° La inasistencia individual o grupal a alguna actividad académica, cívica, cultural o deportiva, se sancionará por escrito con copia al expediente del alumno y al padre o tutor.

Artículo 25° Las inasistencias colectivas en las cuales los educandos integrantes de un grupo no asistan a una clase cuando sea por primera vez en una o más asignaturas, implicará amonestación escrita por parte del Dpto. de Servicios Escolares a través de la Oficina de Orientación Educativa y en caso de considerarse necesario se solicitará la presencia del padre o tutor.

CAPÍTULO IV

DE SALUD E HIGIENE DEL ALUMNO Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE ESCOLAR:

En caso de presentarse condiciones de alguna pandemia ante enfermedades respiratorias, se implementarán las siguientes acciones de prevención:

- a) Usar el cubrebocas de manera correcta sobre nariz y boca, durante todas las clases
- b) Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, y uso de gel antibacterial
- c) Mantener la sana distancia de 1.5 a 2.0 metros

Artículo 26° Mostrar una imagen personal positiva que influya en los miembros de la comunidad escolar dentro y fuera de la Institución.

Artículo 27° Propiciar acciones de limpieza en las áreas escolares, a través de su ejemplo y participación.

Artículo 28° Reportar a Subdirección Académica y/o a la Oficina de Orientación Educativa a la persona o personas que se sorprendan deteriorando nuestro Plantel.

Artículo 29° Recibir y conservar limpia y ordenada el aula y la butaca utilizada. Recibir y conservar limpio y ordenado el espacio de Talleres, Laboratorios y todos los espacios escolares.

Artículo 30° Presentar iniciativa en beneficio de las aulas asignadas para su grupo, para la conservación y/o comodidad en la misma.

Artículo 31° Hacer uso adecuado del área de estacionamiento asignada exclusivamente para alumnos, demostrando en todo momento su alto sentido de responsabilidad, así como el acatamiento de las normas establecidas para el mismo.

Artículo 32° Utilizar para esparcimiento en horas libres los campos y canchas deportivas con la finalidad de conservar las aulas en buen estado.

Artículo 33° Solicitar material escolar, deportivo o cultural mediante la presentación de su credencial escolar.

Artículo 34° No dañar o causar deterioros a los edificios y anexos escolares ni escribir letreros (grafiti) en el mobiliario o instalaciones del plantel.

Artículo 35° No tirar basura fuera de los depósitos instalados para ello y en su caso, respetar su debida clasificación.

Artículo 36° Usar correctamente y no dañar material de apoyo y los recursos didácticos que se utilizan para impartir las clases (proyectores, pizarrón, equipo de cómputo, etc.)

Artículo 37° No usar las áreas verdes como lugares de tránsito o de descanso.

Artículo 38° No participar en actos que entorpezcan la realización correcta de actividades escolares, sean éstas de carácter académico, deportivo, cultural o cívico.

Artículo 39° No permanecer en pasillos, descansos o escaleras en horas de clases o exámenes.

Artículo 40° Por razones de higiene y salud, quedan estrictamente prohibidas las demostraciones amorosas (besos, abrazos, etc.) en cualquier área dentro del plantel y zonas adyacentes al mismo.

Artículo 41° Por razones de higiene y como expresión de respeto a la Institución y a la Comunidad Escolar, los alumnos deberán cumplir las siguientes disposiciones, con el objetivo de prevenir situaciones de salud pública

VARONES:

- Uñas cortas y limpias.
- La longitud del cabello deberá mantenerse corta, sin peinados extravagantes.
- El cabello debe ser de su color natural, sin tintes.
- Rasurado sin barba.
- No se permite utilizar accesorios (pulseras, gargantillas, anillos, lentes oscuros, hebillas grandes, gorros, cachuchas, etc.)
- En caso de tener tatuajes en lugares visibles, previos a su inscripción como alumno, deberá cubrirlos.
- No se permite el uso de aretes, arracadas u otros objetos en las cejas, orejas, nariz, boca, etc.

MUJERES:

- El cabello deberá ser de su color natural; sin colores, ni peinados extravagantes.
- Uñas cortas y limpias, no se permite el uso de uñas postizas.
- No se permite el uso de accesorios (lentes oscuros, gorros, cachuchas, etc.).
- No se permite el uso de aretes o arracadas cuya longitud rebase el tamaño del lóbulo de la oreja.
- No se permite el uso de objetos en las cejas, nariz, boca, etc.
- En caso de tener tatuajes en lugares visibles, previos a su inscripción como alumna, deberá cubrirlos.

UNIFORME ESCOLAR

El uso del uniforme diario es un signo distintivo de los estudiantes de este Plantel, debe ser usado con respeto y en todas las actividades que este reglamento señala, tiene la finalidad de salvaguardar la integridad de los alumnos y el objetivo de mantener condiciones de equidad e igualdad en el alumnado. Está conformado por:

- a) Playera y pantalón de acuerdo a lo establecido en el Manual de Identidad de la DGETI. Ambas prendas deberán permanecer limpias, ser de su talla, sin modificaciones al diseño original, debidamente fajados. Con el objetivo de mantener una apariencia favorable deberá estar debidamente fajados.
- b) Zapatos o tenis negros y limpios.
- c) El uniforme deportivo será utilizado exclusivamente solo en actividades y/o eventos deportivos, deberá estar basado en lo establecido en el Manual de Identidad de la DGETI.

Deberá portar el uniforme de diario en horario de clases, aplicación de los exámenes de regularización, cursos semestrales e intersemestrales y en todas las actividades oficiales. De lo contrario se aplicará lo estipulado en las medidas preventivas de este documento.

Nota: Las alumnas en período de gestación, deberán adecuar su uniforme diario, no se les permite el uso de vestimenta diferente, para su propia comodidad y cuidado de su embarazo.

CAPÍTULO V

DE LA RELACIÓN CON COMPAÑEROS Y PERSONAL DEL PLANTEL:

Artículo 42° En su trato, tanto el maestro como el alumno, deberán mantener una actitud de respeto a la responsabilidad que el proceso de enseñanza-aprendizaje impone a cada uno, pero principalmente el maestro deberá estimular una relación armoniosa y respetable, teniendo siempre presente que su función es servir, promoviendo los valores por medio de su propio ejemplo.

Artículo 43° Las faltas de respeto al docente serán sancionadas de acuerdo al caso y según la gravedad del mismo.

OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES GENERALES:

Artículo 44° Acatar y respetar las disposiciones e indicaciones que emanen de las áreas de apoyo que están en contacto directo con los alumnos: Directivos, Personal Docente, Personal Administrativo, Prefectura, Orientación Educativa y Personal de Apoyo, o en su caso, Personal de Vigilancia Externa.

Artículo 45° No incurrir en actos que atenten contra la dignidad, integridad física y moral de los miembros de la comunidad escolar, dentro y fuera del plantel.

Dichas acciones pueden manifestarse a través de:

- ◆ Discriminación.
- ◆ Agresiones físicas y/o verbales.
- ◆ Incitación a la violencia.
- ◆ Faltas de respeto y/o amenazas.
- ◆ Uso de medios de comunicación como: escritos, gráficos, vía telefónica, caricaturas, Internet, publicaciones en redes sociales, etc.
- ◆ Participación en riñas, directa o indirecta.
- ◆ Portar y/o usar armas de fuego y punzo cortantes.

Se sancionará de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiéndose llegar a condicionar su estancia en el plantel a través de la firma de una carta de condicionamiento.

Artículo 46° El teléfono celular lo deberá poner en silencio antes de iniciar clases y podrá hacer uso de él, en caso de una emergencia.

El teléfono celular, videos y audífonos, serán utilizados por el alumno durante horas clase, exclusivamente con fines de aprendizaje y bajo la constante supervisión del docente.

Artículo 47° No utilizar palabras altisonantes y ofensivas, motes o apodos y actitudes que lesionen la personalidad de alumnos y personal.

Artículo 48° No ingerir alimentos y refrescos, ni masticar chicle en las aulas.

Artículo 49° Queda estrictamente prohibido introducir cigarros electrónicos; consumir y/o distribuir bebidas embriagantes, tabaco o drogas, así como participar en juegos de azar en toda el área escolar y zonas adyacentes a la misma.

La institución se reserva el derecho de realizar operación mochila y de exhortar al Padre de Familia o Tutor para que lleve a hacer exámenes toxicológicos al alumno señalado.

En el caso de portación de drogas, se dará aviso inmediato al padre de familia y a las autoridades correspondientes.

Artículo 50° No sustraer artículos o pertenencias de compañeros o del plantel sin la autorización de los propietarios y/o responsables de los mismos.

Artículo 51° En base al Reglamento de la DGETI, queda estrictamente prohibido hacer pintas, placas o grafitis en cualquier área de la infraestructura física del plantel.

Artículo 52° Si se sorprende a un alumno sustrayendo o en posesión de un examen aplicado, o bien, presentando o recibiendo ayuda fraudulenta con relación a los mismos, será sujeto de otorgarle una medida preventiva.

CAPÍTULO VI

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES:

Artículo 53° Incurren en responsabilidades de orden estudiantil los alumnos que violen las disposiciones de este Acuerdo Escolar de Convivencia y los acuerdos tomados por autoridades de la Institución Educativa.

Artículo 54° De acuerdo al Reglamento de la DGETI están sujetas a llamadas de atención y medidas preventivas, las siguientes faltas:

- a) Las que lesionen el buen nombre del Centro de Estudios.
- b) Vejaciones, amenazas, malos tratos y perjuicios que los alumnos causen a terceras personas dentro y fuera del plantel, incluyendo cualquier medio de comunicación.
- c) La desobediencia y falta de respeto al personal de la Institución Educativa.
- d) La ejecución de actos que entorpezcan o suspendan las actividades del plantel.
- e) Los actos que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres y al respeto que se deben entre sí los miembros de esta comunidad.
- f) El incitar o participar en actos y/o manifestaciones anárquicas dentro y fuera del plantel, así como riñas.
- g) Las amenazas y acciones en cualquiera de sus expresiones, encaminadas a obtener o mejorar créditos académicos, se sancionarán con la expulsión definitiva del alumno.
- h) La posesión, venta y/o consumo de estimulantes, tabaco, drogas y bebidas embriagantes.
- i) Queda prohibido la venta de alimentos, productos y rifas en las instalaciones del plantel sin previa autorización por parte de la Dirección de la Institución Educativa.
- j) La portación o uso de cualquier tipo de armas.
- k) Los daños o perjuicios a los bienes del personal y alumnado.
- l) La falsificación y/o alteración de documentos oficiales como boletas, certificados, títulos, justificantes, credenciales, gafetes, permisos, pases de salida, etc.

Artículo 55° Toda violación a lo señalado en este Acuerdo Escolar de Convivencia y según la gravedad de la falta, será motivo para la aplicación de una o más de las siguientes medidas preventivas:

- a) Amonestación verbal privada.
- b) Amonestación por escrito al alumno con aviso al padre de familia o tutor.
- c) Carta de condicionamiento con firma del padre de familia o tutor y del alumno, donde confirman de enterados y que están de acuerdo.

NOTA: El reporte que describe en el inciso b) pasará a formar parte del expediente del alumno. La carta a que hace referencia el inciso c) condiciona la estancia del alumno en la institución.

Artículo 56° La aplicación de las medidas preventivas anteriores comprendidas en los incisos a) y b) corresponden a la Oficina de Orientación Educativa, lo correspondiente al inciso c) será determinada por las autoridades de la Institución Educativa, conforme al tipo de faltas. En caso necesario, el Consejo Técnico Consultivo será quien determine la medida preventiva.

La acumulación de dos medidas preventivas verbales, dan origen a:

Un reporte: Conforme a la gravedad de la falta será requerida la presencia del Padre o Tutor. Las faltas descritas en los Artículos 45, 49 y 50 serán objeto de extender Carta Condición de permanencia en la Institución Educativa.

Dos reportes: Conforme a la gravedad de la falta será requerida la presencia del padre o tutor.

Tres reportes: Citatorio al Padre o Tutor. Dependiendo de la magnitud de la falta, no le será entregada al alumno Carta de buena conducta, cuando haya concluido sus estudios, o bien, al darse de baja en el plantel.

Cuatro reportes: Carta Condición, se dará de forma automática.

En todos los casos de reporte, se canalizará al alumno y se invitará al Padre de Familia o Tutor para que asista a talleres orientados a mejorar la conducta del joven y lograr su permanencia en el plantel.

Artículo 57° Todo lo no previsto en este Acuerdo Escolar de Convivencia, será analizado por la Oficina de Orientación Educativa, Departamento de Servicios Escolares, Subdirección, Dirección y Consejo Técnico Consultivo.

El Consejo Técnico Consultivo está conformado por Personal Directivo, Docente, Padres de Familia y Alumnos del Plantel, el cual debe quedar constituido dentro de los veinte días calendario siguiente a la fecha oficial de inicio al ciclo escolar.

CAPÍTULO VII

DE LA LIBERACION DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS:

La responsabilidad de aplicar las medidas preventivas compete a la Oficina de Orientación Educativa. Se deberá tener especial cuidado en evitar exhibir al alumno. Cada medida preventiva se libera, mediante la realización de servicios en bien de la institución, de acuerdo a las horas asignadas según la falta cometida.

La amonestación verbal no amerita horas de servicios.

FALTAS DISCIPLINARIAS	SANCIONES	HRS.
Jugar en los salones, escaleras y pasillos. Art. 32	Amonestación verbal. Si reincide, es Reporte	10
Maquillarse en horas clase. Art. 16	Amonestación verbal. Si reincide, es Reporte	10
Comer dentro del salón, solo se permite agua natural. Art. 48	Amonestación verbal. Si reincide, es Reporte	10
Tirar basura dentro del salón. Art. 27, 35	Amonestación verbal. Si reincide, es Reporte	10
No mantener el cabello en las condiciones establecidas en este reglamento. Art. 41	Amonestación verbal. Si reincide, es Reporte	10
Estar desfajados durante la estancia en el plantel, aplica para hombres y mujeres. Art. 41	Amonestación verbal. Si reincide, es Reporte	10
Usar cachuchas, gorras o sombrero dentro del plantel, a excepción de accesorio de protección invernal. Art. 41	Amonestación verbal. Si reincide, es Reporte	10
Presentarse al plantel sin traer el uniforme completo. Si se le debe permitir la entrada al plantel. Art. 41	Amonestación verbal. Si reincide, es Reporte	10
No cumplir con tareas o material de trabajo. Art. 18	Amonestación verbal. Si reincide, es reporte	10
Llegar a la clase después del tiempo de tolerancia Art. 19	Amonestación verbal. Si reincide, es reporte	10
No acatar y respetar las indicaciones, sugerencias, corrección o amonestación expresada por cualquier autoridad del plantel. Art. 44	Amonestación verbal. Si reincide, es reporte	10

Sorprender parejas de novios de alumnos, llevando a cabo demostraciones amorosas (Besos, abrazos, etc.) dentro y en alrededores de la institución. Art. 40	Amonestación verbal. Si reincide, es reporte	10
No atender las normas y/o reglamentos de uso de talleres, laboratorios y biblioteca. Art. 5	Amonestación verbal. Si reincide, es reporte	10
Inasistencia de la totalidad o mayoría de los integrantes del grupo (falta colectiva) Art. 25	Reporte	10
Utilizar lenguaje altisonante, ofensivo o que lesione la susceptibilidad afectiva o moral del alumno o cualquier miembro del personal de la institución. Art. 44, 54	Reporte	10
Jugar de forma violenta entre alumnos (Daño físico) Art. 45 y 54, 56	Reporte	10
Mostrar irreverencia a los símbolos patrios o en cualquier tipo de actividad cívico, cultural o deportiva. Art. 38	Reporte	10
Realizar juegos de azar. Art. 49,56	Reporte	10
Realizar actos de discriminación. Art. 45 y 56	Reporte	
Asistir a la escuela y no entrar a clases en el horario regular. Art. 16	Reporte, citar a Padres de Familia o Tutor	10
Utilizar el celular en el salón de clases en actividades no propias de lo académico. Art. 46	Reporte, se retira el celular, hasta que el Padre de Familia, se presente por el objeto	10
Traer tatuajes en lugares visibles, sin cubrir. Art. 41	Amonestación verbal. Si reincide, es reporte	20
Distraer la clase con bromas, risas, interrupciones. Art. 16	Amonestación verbal. Si reincide, es reporte	20
Uso de piercing en lugar visible. Art. 41	Amonestación verbal. Si reincide, es reporte y se retira el objeto	20
Realizar actos de inmoralidad dentro y en el exterior del plantel (no teniendo consideración de las normas sociales) Art. 45	Reporte, citar a Padres de Familia o Tutor	20
Brincarse la barda o barandal de la escuela. Art. 23	Reporte, citar a Padres de Familia o Tutor	20

Insultos y agresión entre alumnos: físico, escrito, verbal, mímico, por medio de redes sociales y/o teléfono celular. Art. 45, 47, 56	Reporte, citar a Padres de Familia o Tutor	20
Abandonar la escuela sin previo aviso, ni justificación. Art. 23	Reporte, citar a Padres de Familia o Tutor	20
Falsificar y/o alterar documentos oficiales. Art. 54	Reporte, citar a Padres de Familia o Tutor	20
Pintar paredes, butacas, mobiliario del plantel. Art. 34	Reporte, citar a Padres de Familia o Tutor. Reparación del daño	20
Prestar o recibir ayuda fraudulenta en los exámenes de aprovechamiento. Art. 52	Reporte, citar a Padres de Familia o Tutor. Anular evaluación	20
Robo de artículos o pertenencias de compañeros o del plantel. Art. 50, 56	Reporte, citar a Padres de Familia o Tutor. Reparación del daño	20
Daños y destrozos al mobiliario, instalaciones y/o propiedad ajena que se encuentre dentro y fuera de la institución. Art. 28, 31, 34	Reporte, citar a Padres de Familia o Tutor. Reparación del daño	50
Fumar, introducir cigarros electrónicos, consumir y/o distribuir drogas o alcohol dentro de las instalaciones y/o en el exterior inmediato del plantel. Art. 49, 55, 56	Reporte, citar a Padres de Familia o Tutor. Canalización	50

En la primera reincidencia de reporte escrito, la sanción será doble, en la segunda triple y se canalizarán a los padres de familia y al alumno para que asistan a talleres donde trataremos temas relacionados en mejorar la conducta del joven, para evitar que cause baja por indisciplina.

CARTA DE CONDICIONAMIENTO

Se condiciona la permanencia del alumno, siempre y cuando, los Padres de Familia o Tutores, así como el alumno, estén de acuerdo en firmar una carta de condicionamiento a no reincidir en ninguno de los rubros siguientes:

- Drogas:** Consumir, traer en posesión, distribuir, vender y/o guardar
- Alcoholismo:** Ingerir en la escuela, presentarse con aliento y/o estado alcohólico
- Riñas y/o Lesionar:** Dentro y fuera de la escuela
- Robo:** Sustraer artículos de propiedad ajena
- Faltas graves:** Al personal de la escuela
- Armas:** Portar cualquier tipo de arma blanca y/o arma de fuego
- Exámenes:** Usurpar a personas en la presentación de cualquier examen
- Poner en peligro:** La seguridad del plantel o comunidad escolar
Utilizar en forma inadecuada el nombre y símbolos de la escuela
Hacer pintas en las instalaciones escolares (grafiti).